



Asamblea General

Distr. general
5 de julio de 2010
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

15º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Informe del Experto independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional, Rudi Muhammad Rizki

Resumen

El presente informe está dividido en dos secciones. En la primera, el Experto independiente resume las respuestas al cuestionario sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional enviado a los Estados, los departamentos y órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados, otras organizaciones internacionales, las organizaciones no gubernamentales (ONG) y los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos. En la segunda, el Experto expone los elementos destacados de un marco conceptual y normativo para los derechos humanos y la solidaridad internacional, basándose en las mencionadas respuestas, su examen y sus observaciones, y pone de relieve importantes esferas de interés y las nuevas iniciativas surgidas en el ámbito de la cooperación internacional.

Para concluir, el Experto independiente subraya el valor y la importancia de la solidaridad internacional en un mundo interdependiente, y de qué manera puede orientar el progresivo desarrollo de la normativa internacional sobre derechos humanos y solidaridad internacional.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–4	3
II. Respuestas al cuestionario sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional.....	5–39	3
A. La solidaridad internacional como principio del derecho internacional	6–13	4
B. La solidaridad internacional como respuesta a los problemas mundiales.....	14–34	6
C. Las obligaciones en la solidaridad internacional	35–39	12
III. Elementos destacados de un marco conceptual y normativo	40–56	13
A. Examen y observaciones	40–46	13
B. Algunas esferas de interés	47–49	16
C. Nuevas iniciativas en el ámbito de la cooperación internacional	50–56	17
IV. Observaciones finales: la solidaridad internacional en un mundo interdependiente	57–62	19

Anexo

Cuestionario para los Estados, los departamentos y órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados, otras organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales, y los titulares de mandatos de los procedimientos especiales	22
--	----

I. Introducción

1. En su resolución 2005/55, la Comisión de Derechos Humanos designó al Experto independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional para que estudiase la cuestión de los derechos humanos y la solidaridad internacional, preparase un proyecto de declaración sobre el derecho de los pueblos a la solidaridad internacional, teniendo en cuenta los resultados de las grandes cumbres y reuniones ministeriales mundiales, de las Naciones Unidas o no, en las esferas económica y social, que recabase la opinión y las contribuciones de los gobiernos, los organismos de las Naciones Unidas, y las organizaciones internacionales y no gubernamentales pertinentes, y que informase anualmente sobre los progresos realizados en el cumplimiento de su mandato.

2. El mandato del Experto independiente fue renovado por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 7/5 por un período de tres años.

3. En su resolución 12/9, el Consejo pidió al Experto independiente que continuase trabajando en la preparación de un proyecto de declaración sobre el derecho de los pueblos y los individuos a la solidaridad internacional y que siguiese elaborando directrices, criterios, normas y principios encaminados a promover y proteger ese derecho, ocupándose, entre otras cosas, de los obstáculos existentes o nuevos a su puesta en práctica.

4. El 7 de mayo y el 20 de octubre de 2009, el Experto independiente distribuyó un cuestionario sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional (véase el anexo) a los Estados Miembros, los departamentos y órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados, otras organizaciones internacionales y ONG, así como a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo. En el presente informe figura un resumen de las respuestas al cuestionario, se exponen los elementos destacados de un marco conceptual y normativo sobre la base de las respuestas y del examen y las observaciones del Experto, y se ponen de relieve importantes esferas de interés y las nuevas iniciativas surgidas en el ámbito de la cooperación internacional. Al concluir el informe, el Experto independiente subraya el valor y la importancia de la solidaridad internacional en un mundo interdependiente, y de qué forma puede orientar el progresivo desarrollo de la normativa internacional sobre derechos humanos y solidaridad internacional.

II. Respuestas al cuestionario sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional

5. Se recibieron respuestas al cuestionario de Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, Colombia, El Salvador, Eslovenia, Guyana, el Iraq, Montenegro, la República Checa (en nombre de la Unión Europea), el Senegal, Serbia, Suriname y Túnez; la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Qatar, el Comisionado del Parlamento de Ucrania para los Derechos Humanos y el Consejo Nacional de Derechos Humanos de Egipto; *departamentos y órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados y otras organizaciones internacionales*: Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y Organización Mundial del Turismo; *organizaciones no gubernamentales*: Asociación "Comunità Papa Giovanni XXIII", Asociación Internacional de Escuelas de Trabajo Social, Centro de Estudios de los Derechos Humanos de Ammán y Humanidad Nueva; y *titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo*: Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Somalia, Shamsul Bari.

A. La solidaridad internacional como principio del derecho internacional

6. Casi todos los que respondieron consideran que la solidaridad internacional es un principio y varios que es un derecho inscrito en el marco del derecho internacional. En una de las respuestas se cita la declaración siguiente: "El pueblo que se libera de este egoísmo, que tiene conciencia de sus deberes además de la de sus derechos, que sabe no sólo cosechar beneficios, sino también hacerse cargo de las obligaciones y riesgos de la solidaridad, encuentra en sí una insospechada capacidad de expansión que enriquece su individualidad y, al mismo tiempo, hace de ella un instrumento de progreso de las otras naciones"¹. Muchos consideraron que la solidaridad internacional era la piedra angular de nuestra responsabilidad respecto a la humanidad y el punto de partida para construir una sociedad mejor, así como un factor de cohesión social y garantía contra la marginación, la exclusión y las disparidades excesivas. La preservación del orden y la supervivencia misma de la sociedad internacional deben basarse en el principio de solidaridad y asistencia mutua, en particular frente a los desastres naturales, la pobreza, el terrorismo o las situaciones posteriores a los conflictos. Existe una ancha brecha entre las afirmaciones teóricas de solidaridad internacional y su traducción en la práctica.

7. Se expresó la opinión de que el mundo está impulsado por los fines de lucro del mercado, en que los valores humanos están declinando rápidamente, lo que genera desigualdades dentro de los países y entre éstos. Por otra parte, una sociedad basada en la solidaridad está arraigada en la justicia social y la dignidad humana, según las cuales la persona humana vale por el sólo hecho de ser y no por tener o producir. El hecho de que más de 1.000 millones de personas padezcan pobreza y hambre es un indicador de que como raza humana no estamos viviendo como una única familia. Las múltiples crisis mundiales otorgan una importancia fenomenal a la solidaridad y brindan a los líderes mundiales la oportunidad de considerar que la solidaridad internacional es una necesidad ineludible. La solidaridad ha sido descrita como la ternura del pueblo, por lo que es clave para la puesta en práctica e interpretación de los derechos humanos. Entraña la negación del egoísmo y favorece una visión global del mundo, más allá de fronteras y distinciones, y no ofrece pues espacio alguno para la discriminación, cualquiera sea su forma. El valor universal de la solidaridad requiere que los problemas mundiales se aborden colectivamente de manera que los costos y las obligaciones se compartan equitativamente.

8. Algunos describieron la solidaridad internacional como un derecho superior que incluye o apoya todos los demás derechos, y como un valor incorporado en los principios que asisten a la persona humana, lo que también contribuye a la autonomía, la independencia, y la libertad económica y social de los países menos adelantados. La solidaridad internacional se considera como un medio esencial para la comunidad internacional en su búsqueda de la paz, el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza. A este respecto, Túnez adoptó una iniciativa que culminó con la creación del Fondo Mundial de Solidaridad, tras haber otorgado carácter constitucional a este principio en el ámbito nacional. Según una de las respuestas, la cooperación internacional encuentra su razón de ser en los principios universales de la solidaridad entre los pueblos, el respeto y la protección de los derechos humanos y la consecución de mejores condiciones para el bienestar de todos.

9. La alianza mundial para el desarrollo puede inspirarse en los numerosos compromisos contraídos por los Estados, en particular en las grandes conferencias y

¹ P. A. Ramella, "Los principios del derecho internacional público a través de la Carta de las Naciones Unidas", *Revista de Política Internacional*, N° 93, septiembre-octubre de 1967, pág. 75.

cumbres de las Naciones Unidas, en los terrenos económico, social y otros conexos. Pero hay algo más importante aún, a saber, que ya en su artículo 1 la Declaración Universal de Derechos Humanos establece lo siguiente: "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros". Según el artículo 28, toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en la Declaración se hagan plenamente efectivos, y, según el artículo 29, toda persona tiene deberes respecto a la comunidad. En la Declaración y el Programa de Acción de Viena de 1993 se considera que realizar renovados y sostenidos esfuerzos en pro de la cooperación y la solidaridad internacionales es esencial para lograr grandes progresos en materia de derechos humanos. En su resolución 8/5, el Consejo propugna un orden internacional democrático y equitativo. En su Observación general N° 12, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales pidió a los Estados que tuvieran presente el derecho a la alimentación al concluir acuerdos internacionales. El concepto de "patrimonio común de la humanidad" se estableció en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, así como en otros instrumentos. En varias respuestas se señala que la comunidad internacional afirma su solidaridad con las víctimas de violaciones del derecho internacional, incluidos los derechos humanos y el derecho humanitario, pero también que dicha solidaridad es un componente más amplio e indispensable de los esfuerzos destinados a lograr la plena efectividad del derecho al desarrollo y de las estrategias de desarrollo basadas en derechos, el pleno disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales, y los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

10. En la mayoría de las respuestas se destaca que la solidaridad internacional debe basarse en la igualdad y soberanía de todos los Estados. La Constitución de Colombia promueve las relaciones internacionales sobre la base de un orden justo, la igualdad, la reciprocidad y el respeto de la soberanía nacional y la libre determinación de los pueblos. Los Estados se han comprometido a lograr la promoción del respeto y la observancia universales de los derechos humanos y las libertades fundamentales y deben guiarse por su compromiso de mantener relaciones de amistad. En algunas respuestas se apoya el principio de solidaridad pero se formula una advertencia contra su mala utilización para legitimar una nueva forma de intervención humanitaria. También se afirma que las cuestiones relacionadas con el socorro proporcionado al pueblo palestino que vive en los territorios ocupados y el castigo colectivo que se le impone no son abordadas con eficacia ni tenidas suficientemente en cuenta por la comunidad internacional.

11. Se expresó la opinión de que la solidaridad internacional se concibe como producto de la historia social, entendiéndose que, a medida que pasa el tiempo, surgen en la comunidad internacional nuevas y justificadas pretensiones que deben abordarse. En algunas respuestas se considera que los derechos en materia de solidaridad o derechos de tercera generación aún no están arraigados en las mentes y los corazones de muchos líderes y personas a nivel popular, y al respecto se necesita una buena dosis de sensibilización. Se enumeraron muchas cuestiones para su tratamiento como derechos en materia de solidaridad, como la eliminación de los desequilibrios mundiales en los niveles de desarrollo entre los países, estrechamente relacionada con la mitigación de la pobreza; la promoción de un orden económico internacional basado en la participación en condiciones de igualdad en los procesos de toma de decisiones; la transferencia de tecnología; la distribución equitativa de costos y cargas; unas instituciones internacionales transparentes, democráticas, justas y responsables; la participación equitativa de todos, sin discriminación, en la gobernabilidad nacional y mundial; una representación regional equitativa y equilibrada de hombres y mujeres en la dotación de personal del sistema de las Naciones Unidas; el respeto de la diversidad cultural, el patrimonio cultural y los derechos culturales; relaciones de amistad entre los Estados; y un acceso equitativo a los beneficios de la distribución internacional de la riqueza mediante una mayor cooperación internacional, en

particular en las relaciones económicas, comerciales y financieras internacionales. También se incluyeron los derechos a: la paz; la migración; la seguridad alimentaria; el conocimiento, especialmente para el desarrollo económico y social; la producción de medicamentos para el tratamiento de pandemias como el sida o la gripe por A (H1N1); y un medio ambiente saludable y sostenible.

12. El desarrollo del derecho internacional para reconocer que las personas son sujetos de derecho, con una función bien definida de las personas en las respuestas mundiales a los desastres, debe ser un objetivo. Por ejemplo, se podría elaborar una directriz común para las personas que ayudan a otras a través de las fronteras en tiempos de desastres naturales o de origen humano. Con el tiempo, este enfoque doble de las personas y los Estados que se ayudan recíprocamente potenciaría el principio de la solidaridad internacional como auténtico principio de las relaciones internacionales y del derecho internacional. La revolución acaecida en la transmisión internacional de noticias y las tecnologías de la información ha congregado a los habitantes del planeta y suscitado manifestaciones de solidaridad a través de las fronteras en forma de expresión de pesar y simpatía genuinos, así como de ayuda a las víctimas de desastres; esas manifestaciones pusieron en evidencia un sentido de unidad entre todos. Existe una brecha entre el sentido de solidaridad de los individuos y el que existe entre Estados, que sigue rigiéndose primordialmente por los intereses nacionales. Se puede estrechar aún más esa brecha ampliando el alcance del principio de solidaridad.

13. Casi todos los que respondieron apoyaron la idea de un marco jurídico para los derechos humanos y la solidaridad internacional. Algunos formularon propuestas concretas para reforzar la definición, comprensión y puesta en práctica de la solidaridad internacional, por ejemplo que la definición incluya acciones y personas, más allá de los Estados. La referencia a la interdependencia de los Estados y su interacción con otros actores internacionales sería más apropiada que hablar de dependencia. En unas pocas respuestas se llegó a propugnar la introducción de obligaciones jurídicamente vinculantes en una convención relativa a la solidaridad internacional. En el otro extremo del espectro, en una respuesta se afirmó que no era necesario considerar que todos los imperativos morales formaban parte del ordenamiento jurídico. Los intentos por expresar principios morales en el lenguaje de los derechos humanos sin otorgarles un contenido real y un significado jurídico sólo pueden devaluar los derechos humanos y los propios principios morales. Según ese punto de vista, no sería aceptable la interpretación del principio de solidaridad como fuente de obligaciones jurídicas internacionales con respecto a asuntos que aún no han sido explícitamente abordados por las normas de derecho internacional.

B. La solidaridad internacional como respuesta a los problemas mundiales

14. En algunas respuestas se sostuvo que la solidaridad internacional debía considerarse como requisito de toda colaboración en la comunidad internacional. Se señalaron las importantes contribuciones hechas por los gobiernos, pero a la vez se afirmó que existía la posibilidad de mejorar la coordinación de la ayuda internacional, de acuerdo con los Principios y buena gestión de las donaciones humanitarias y las pertinentes resoluciones de las Naciones Unidas. En la Declaración del Milenio se subraya que, al abordar los problemas mundiales, los costos y las cargas deben distribuirse equitativamente. Los problemas mundiales son numerosos. A continuación se examinan cuatro esferas.

1. La asistencia humanitaria en los desastres naturales

15. En algunas respuestas se señala que hasta ahora los desastres naturales son el centro de atención de la solidaridad internacional. En los últimos años se ha asistido a un

alarmante incremento del número de grandes desastres naturales. Muchos se produjeron en países en desarrollo, a los que les resulta difícil reaccionar adecuadamente y proteger debidamente a las personas, los animales y los bienes. Existen diversos mecanismos de coordinación de la ayuda humanitaria internacional y la asistencia internacional a las operaciones de salvamento cuando se producen desastres. Los países han demostrado estar dispuestos a ayudar, como ocurrió después del ciclón Nargis en Myanmar, el tsunami en el Asia sudoriental y los terremotos en el Pakistán, China y, más recientemente, Haití. Hasta cierto punto, el suministro de ayuda humanitaria internacional y de asistencia internacional a las operaciones de salvamento es un logro, aunque sigue siendo fragmentario.

16. Existe una cantidad considerable de normas y políticas internacionales vigentes cuya finalidad es que los afectados por los desastres reciban a tiempo asistencia humanitaria en condiciones de dignidad. Los principios rectores de la asistencia humanitaria prevén que dicha asistencia esté íntimamente relacionada con los principios de dignidad, neutralidad y equidad, y se preste respetando plenamente la soberanía, integridad territorial y unidad nacional de los Estados en el marco de la Carta de las Naciones Unidas. En algunas respuestas se destaca que la asistencia humanitaria debe prestarse únicamente con el consentimiento del país afectado y en principio a petición de éste, y asociarse a los esfuerzos del Estado en cuestión. El principio de solidaridad está íntimamente relacionado con los principios de la asistencia humanitaria internacional, recogidos en los Convenios de Ginebra de 1949 y sus protocolos, el derecho internacional humanitario, las normas de derechos humanos y los acuerdos de la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres, de 2005.

17. En algunas respuestas se expresa la opinión de que se necesita un marco jurídico más sólido basado en la solidaridad internacional, tal vez en forma de convención, para las actividades de prevención de los desastres naturales y de mitigación de sus consecuencias. En varias respuestas se considera que se debe centrar más la atención en la prevención de los desastres, la reducción del riesgo, la preparación para situaciones de emergencia, y el mejoramiento y la sostenibilidad de la rehabilitación. Se necesitaría una mayor previsibilidad de la asistencia y un aumento de los fondos destinados a la coordinación del socorro de emergencia de las Naciones Unidas. Se requiere una inversión adecuada ante todo para reducir la vulnerabilidad a los peligros y la gravedad de los desastres; y, en segundo lugar, posteriormente, para construir mejores servicios e instalaciones y no simplemente restaurar los que existían anteriormente. Entre otras mejoras, se propone la publicación de previsiones científicas de desastres naturales, la coordinación en la aplicación de medidas preventivas eficaces para evitar consecuencias graves, y el establecimiento de reservas nacionales e internacionales para proporcionar respuestas prontas y adecuadas. El incremento de la magnitud y la frecuencia de los desastres ha menoscabado la capacidad de la comunidad internacional para prestar asistencia a las víctimas. La asistencia humanitaria proporcionada en los recientes desastres naturales no se ha prestado apropiadamente, puesto que esas operaciones habrían debido ser inmediatas, viables, adaptadas a la situación real, rápidas, preventivas, realizadas en estrecha coordinación con los Estados afectados y al menos encaminadas a reducir las víctimas humanas y proteger los medios de subsistencia. Es lamentable que, a pesar de los adelantos tecnológicos, la información acumulada (conocimientos científicos y tecnológicos) no se comparta con los Estados y regiones más vulnerables a los desastres naturales.

18. En algunas respuestas se señala que es necesario cambiar las actividades que provocan desastres "naturales", que guardan estrecha relación con la producción industrial en algunas partes del mundo. Muchos desastres naturales son provocados por el deterioro del medio ambiente; por consiguiente, el derecho internacional y una normativa internacional específicamente aplicable al medio ambiente deberían prever la concertación de acuerdos vinculantes y mecanismos de aplicación que emplearan el principio de precaución para evitar los desastres naturales. Esto requeriría un mayor compromiso de los

responsables. Se señala que los países pobres no tienen recursos para instalar infraestructuras y medios técnicos destinados a proporcionar sistemas de alerta temprana, responder a las tremendas condiciones siguientes a un desastre o llevar a cabo la reconstrucción. Por lo tanto, se necesitaría más inversión y apoyo para prevenir y reducir la frecuencia y gravedad de los desastres naturales.

19. Algunos consideraron que el verdadero problema era mundial y que no era la solidaridad internacional. En una respuesta se expresó la creencia en la lealtad a la humanidad y la pertenencia social y no al Estado nación. Se propuso que se incorporara en cada constitución nacional el compromiso de prestar socorro humanitario en caso de desastre a los países que lo necesitaran, pero se agregaba que la voluntad popular debía apuntalar esa noción. Se consideró que, para lograr ese consenso popular era menester empezar por los niños, enseñándoles el valor de tratar al prójimo como a uno mismo, como ponían de manifiesto milenios de sabiduría espiritual. La amistad y la tolerancia entre las naciones eran también valores fundamentales que debían enseñarse. La fe y la confianza debían constituir la base de la solidaridad mundial.

2. Mitigación de la pobreza

20. En algunas respuestas se consideró que la solidaridad era un principio que había nacido con las normas internacionales de derechos humanos a través de la búsqueda de la paz entre las naciones. Ahora bien, ese principio no está claramente enunciado en los instrumentos de derechos humanos vigentes, porque no tiene fuerza obligatoria. La solidaridad internacional es el único medio para mitigar la pobreza, incluso la extrema. La solidaridad no es sólo una acción ocasional en favor de aquellos que a veces están en la necesidad, sino más bien una concepción fundamental de las relaciones humanas entre las personas, los grupos y las naciones. Es un principio moral básico que se encuentra en casi todas las grandes religiones y culturas: tratar al prójimo como se desea ser tratado por él. Sin este nuevo espíritu de comunión en las relaciones internacionales, especialmente las económicas, será imposible erradicar la pobreza y reducir la brecha entre ricos y pobres, tanto en el ámbito nacional como en el internacional. La solidaridad requiere la coexistencia pacífica, relaciones de amistad y la cooperación entre los Estados y otras partes interesadas, así como arreglos institucionales económicos y sociales socialmente justos. La solidaridad internacional es un factor fundamental de la erradicación de la pobreza, como se afirma en la Declaración de Kyiv de 2008.

21. Dado que cerca de 1.000 millones de personas viven con menos de 2 dólares diarios y están abrumadoramente representadas en el llamado "Sur", este derecho puede contribuir a erradicar la que en gran medida es una brecha entre el Norte y el Sur. Esta situación no excluye que también dentro de los países exista una mala distribución manifiesta de la riqueza, a menudo debida a regímenes opresores y una corrupción desenfrenada. En el ámbito nacional, la solidaridad alentaría a los Estados a crear condiciones correctas para los diferentes sectores de la población, especialmente los más pobres, aplicando políticas sociales que promovieran la igualdad y permitieran la acumulación de capital social, entre otras acciones.

22. En algunas respuestas se expresó la opinión de que muchos países en desarrollo estaban empobrecidos a causa de unas políticas fiscales y de otro tipo fomentadas por unas relaciones políticas, económicas, comerciales y de seguridad mundiales desiguales dirigidas por las naciones más ricas y las instituciones financieras internacionales. La interconectividad mundial intrínseca y las interrelaciones caracterizadas por la mundialización y la liberalización del comercio tienen un impacto importante en el estado de la economía mundial y la estabilidad y seguridad de muchos Estados. La solidaridad internacional debe basarse en el respeto mutuo y la consulta de todas las naciones, grandes y pequeñas. A este respecto, Guyana presentó una propuesta de nuevo orden humano

mundial, que fue aprobada por la Asamblea General en 1998. Tenía por finalidad impulsar una acción mundial concertada a largo plazo para hacer frente a los problemas de desarrollo, mejorar el bienestar de la población y resolver las crecientes disparidades entre ricos y pobres. La solidaridad adquiere una importancia añadida en el contexto de la mundialización, que excluye a amplios sectores de la población mundial, particularmente los países en desarrollo, de los beneficios resultantes, generando un marco de relaciones asimétricas. El mundo dispone de medios para erradicar la pobreza, pero es esencial que la solidaridad internacional genere la voluntad política para hacerlo. Crear un entorno propicio, entre otras cosas aumentando el acceso de los países en desarrollo a las oportunidades económicas internacionales y la no imposición de condicionalidades, es esencial para erradicar la pobreza.

23. La solidaridad *ante factum* es preferible a la *post factum*, porque tiene por finalidad atacar las causas fundamentales de la pobreza, sobre la base de la sabia premisa de que más vale prevenir que curar. Esa solidaridad implica que los Estados respeten plenamente las obligaciones internacionales que han contraído en las Naciones Unidas, cumplan las obligaciones que tienen en virtud del derecho internacional y se comprometan con el desarme, las políticas en materia de energías limpias, el reforzamiento del sistema de salud y los Objetivos de Desarrollo del Milenio, entre otras cosas. La solidaridad *ante factum* guarda relación con otras cuestiones fundamentales que se debaten en las Naciones Unidas y otros foros, como la cancelación total de la deuda externa de los países en desarrollo; la gobernabilidad mundial y nacional; el comercio mundial; la reforma de las Naciones Unidas y de las instituciones financieras internacionales; la participación de la sociedad civil; los derechos de propiedad intelectual; las políticas agrícolas; el cambio climático; los factores sociales determinantes de la salud; y, lo que es más importante, la paz mundial. También se podría proponer el concepto de hermanamiento entre un país desarrollado y un país en desarrollo, en virtud del cual el país desarrollado aceptaría acompañar al país en desarrollo (o viceversa) en la consecución de su derecho al desarrollo mediante un intercambio mutuo de experiencias, éxitos y recursos humanos, financieros y culturales.

3. Derecho al desarrollo

24. En varias respuestas se consideró que la solidaridad internacional y el derecho al desarrollo eran complementarios y se reforzaban mutuamente. La solidaridad internacional debería ser un componente indispensable de los esfuerzos para hacer efectivo el derecho al desarrollo, que podría contribuir a reducir la brecha entre países desarrollados y países en desarrollo respaldando las declaraciones retóricas con acciones tangibles. Es el derecho que tienen todos los países a desarrollarse, a condición de que lo hagan sin perjudicar a los demás o al medio ambiente. En el mundo interdependiente de hoy, las condiciones internacionales generan situaciones de emergencia, especialmente en los países en desarrollo, como la crisis financiera, los conflictos o el deterioro del medio ambiente. La propagación de enfermedades, la pesada carga de la deuda y unas prácticas comerciales desleales entorpecen los esfuerzos que realizan los países en desarrollo para lograr el desarrollo sostenible. Se afirma que la solidaridad mundial o la fraternidad universal deben ser el principio fundamental que inspire las relaciones entre los países desarrollados y los países en desarrollo. Esta opinión también pone de manifiesto la necesidad sentida en el actual contexto internacional de velar por que los actores de la sociedad civil desempeñen un papel protagónico en los procesos de desarrollo. Proporciona asimismo elementos cualitativamente importantes para una característica definitoria de la cooperación para el desarrollo, a saber, la idea de alianza.

25. El concepto de "hermanamiento" entre un país desarrollado y un país en desarrollo sería un medio práctico para reducir la brecha existente. La propia idea de alianza implica la igualdad entre los sujetos y principalmente entre los países desarrollados y los países en desarrollo, las ONG del Norte y del Sur, y las empresas multinacionales y nacionales.

Gracias a la fraternidad, la alianza debería volverse sustancial a nivel individual, así como entre las instituciones públicas y las organizaciones privadas. Según el artículo 2 de la Declaración sobre el derecho al desarrollo, aprobada por la Asamblea General en su resolución 41/128, la persona humana es el sujeto central del proceso de desarrollo y debe ser participante y beneficiaria principal del desarrollo. La transparencia, la buena gestión de la cosa pública y unos gobiernos democráticos en el ámbito nacional también son elementos esenciales del derecho al desarrollo. En muchos países en desarrollo, los frutos del desarrollo son monopolizados por las pequeñas élites gobernantes en detrimento de las masas.

26. El derecho al desarrollo debe vigilarse de cerca y el derecho de un país al desarrollo nunca debería menoscabar el de otro. Debería existir algún sistema oficial de controles y contrapesos para garantizar que los Estados cumplan los acuerdos que hayan alcanzado. El derecho al desarrollo requiere, entre otras cosas, la accesibilidad del desarrollo; la cancelación de la deuda de los países en desarrollo; el acceso a los mercados agrícolas de los países desarrollados; y la eliminación de las disparidades en los precios de los productos agrícolas y las manufacturas en los mercados mundiales. Se opinó que este derecho también requería condenar la práctica de la proclamación de territorios de otros países como zonas de interés nacional de otros Estados, y renunciar al uso de normas dobles en la evaluación de los conflictos regionales, las cuestiones relativas a la integridad territorial de los Estados, y el derecho de las naciones y los pueblos a la libre determinación. El derecho al desarrollo obliga a fomentar acuerdos sociales y económicos mundiales justos y un sentido de la solidaridad humana entre todos los pueblos. Las relaciones internacionales siguen estando sometidas a la ley de los más fuertes y poderosos en términos económicos y militares. Los intentos por ejercer presión sobre otros países plantean un desafío que requiere la cooperación internacional.

27. La solidaridad internacional es un imperativo y el derecho a la solidaridad internacional debe desarrollarse en instrumentos más detallados para hacerse efectivo. Esto debería lograrse en diferentes sectores, para ser más específico y aplicable. Además, esos procesos de sustanciación deberían tener lugar en sectores diferentes para potenciar la esencia y la aplicación de este principio. El derecho al desarrollo debería enseñarse en los establecimientos educacionales. Además, el intercambio de experiencias ayudaría a los Estados a resolver situaciones difíciles y contribuiría a su desarrollo, primero en el ámbito regional, debido a los factores comunes, y luego en el internacional. La cooperación y la solidaridad internacionales, la libre determinación y la soberanía permitirán que la mayor parte de la población disfrute plenamente de los derechos humanos. En algunas respuestas se mencionó la necesidad de promover y fortalecer canales de diálogo en el ámbito regional, reafirmando a la vez la adhesión compartida al sistema multilateral.

4. Objetivos de Desarrollo del Milenio

28. Según la Declaración del Milenio, los problemas mundiales deben abordarse de manera que los costos y las cargas se distribuyan equitativamente. Según uno de los Estados que respondió, debe entenderse que, en la medida en que haya pobreza extrema y niños que mueran de enfermedades prevenibles y curables, la naturaleza humana requiere que todos nos hagamos responsables y consideremos que se trata de un desafío común.

29. La Declaración del Milenio, el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, de 2002, y la Declaración de París sobre la eficacia de la ayuda, de 2005, entre otros instrumentos, sientan las bases para una amplia alianza en apoyo de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Para alcanzar los Objetivos, todos los actores deben representar sus respectivos papeles: los países en desarrollo deben establecer sus estrategias de desarrollo, los donantes traducir sus compromisos en acciones y las Naciones Unidas actuar de manera coordinada y coherente.

Sólo una acción colectiva, con responsabilidad compartida para proteger nuestro planeta y con conocimiento de nuestras diferentes capacidades, permitirá resolver los problemas mundiales. La repercusión del Consenso de Monterrey y de la Declaración de Doha sobre la financiación para el desarrollo, de 2008, dista mucho, a pesar de los logros alcanzados hasta ahora, de ser la respuesta necesaria para resolver los problemas existentes, especialmente de África, que sigue siendo el continente más afectado por las pandemias y la extrema pobreza. Para atender las necesidades especiales de África haciendo a la vez hincapié en que la erradicación de la pobreza constituye el máximo desafío para el mundo, la comunidad internacional debería establecer una estrategia real para movilizar recursos sobre la base de una resolución de las Naciones Unidas que obligara a los Estados Miembros a contribuir financieramente al esfuerzo global de lucha contra la pobreza y la exclusión social. La senda que conduce a la integración de los países en desarrollo en la economía mundial es de fundamental importancia.

30. Reforzar la cooperación internacional significa en primer lugar colocar la dignidad de cada ser humano en el centro de la acción de la comunidad internacional. Es importante tener en consideración no sólo los elementos cuantitativos sino también los cualitativos. En una de las respuestas se hizo hincapié en que en los Objetivos no existía un vínculo claro con los derechos humanos, aparte de la referencia a la Declaración Universal de Derechos Humanos y el derecho al desarrollo. Es necesario establecer un vínculo claro entre los Objetivos y los derechos humanos, particularmente los de los artículos 25 y 26 de la Declaración Universal, sobre el derecho a la salud y a la educación, y los artículos 11, 12 y 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, sobre el derecho a la alimentación, a una vivienda adecuada, y a la salud y la educación.

31. Para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio, deben determinarse las prioridades, la secuencia y la forma de los esfuerzos conjuntos en los ámbitos internacional y regional. La cooperación internacional puede reforzarse otorgando prioridad al establecimiento y la ejecución de proyectos internacionales que aborden específicamente los Objetivos. Es preciso dar un gran salto en la asignación de recursos. Deben establecerse mecanismos en las Naciones Unidas para garantizar que los Estados cumplan su compromiso del 0,7% del ingreso nacional bruto. Resultaría útil realizar un examen anual del cumplimiento de promesas por todos los países. La asistencia oficial para el desarrollo (AOD) debe coordinarse y adaptarse de conformidad con las necesidades reales de los países y teniendo en cuenta su heterogeneidad. En los últimos años, la ayuda ha aumentado en términos nominales, debido principalmente al alivio de la deuda y la asistencia en situaciones de emergencia. Las condicionalidades en la ayuda plantean serios problemas. Los países desarrollados deberían seguir prestando asistencia respetando a los países en desarrollo como asociados soberanos e iguales.

32. Para aumentar la responsabilidad, una opción sería alentar a los países a registrar compromisos mensurables y controlables con miras a alcanzar los Objetivos. También es de desear que los programas que tratan del acceso a los mercados, la buena gestión de la cosa pública y la gestión de los recursos naturales sean más específicos y estén dotados de más recursos. Es menester aplicar medidas para eliminar los factores que provocan las crisis mundiales, los conflictos internacionales e interétnicos, la xenofobia y la discriminación. Es fundamental hacer frente a los problemas relacionados con la delincuencia y la corrupción en la policía para reducir la pobreza y promover el desarrollo y el imperio de la ley.

33. Los países en desarrollo necesitan tener más voz en los foros en los que se toman decisiones cruciales sobre su futuro, se deben introducir reformas y se debe crear un sistema económico y financiero más equitativo. También es necesario transferir tecnología a los Estados para promover un aprovechamiento sostenible y equitativo de los recursos naturales. Las instituciones financieras internacionales deberían adoptar un enfoque sistemático de los Estados empobrecidos y aplicar criterios transparentes para determinar

las formas de la asistencia para el desarrollo. La cooperación internacional debería incluir el legítimo derecho de consulta entre asociados iguales.

34. Los países también deben intercambiar las buenas prácticas y empoderar a las personas mediante los medios de comunicación y la tecnología. Resultaría útil enseñar los derechos humanos en las escuelas centrándose en el fomento de un profundo sentido de internacionalismo, especialmente en relación con aquellos que se encuentren en situaciones de extrema necesidad.

C. Las obligaciones en la solidaridad internacional

35. Algunos de los que respondieron señalaron que la Declaración y el Programa de Acción de Viena, el Consenso de Monterrey, la Declaración de París sobre la eficacia de la ayuda y el Programa de Acción de Accra de 2008 eran algunos de los instrumentos importantes por los cuales los Estados habían acordado obligaciones en el ámbito de la solidaridad internacional. En algunas respuestas se afirmó que los Estados tenían obligaciones en la esfera de la solidaridad internacional y/o mundial; en cambio, otros afirmaron que, como el concepto era amplio, resultaba difícil obligar a ninguna parte a sostenerlo, y se propuso que se elaboraran compromisos individuales y mensurables por país. Según estas últimas respuestas, tendría que existir algún sistema oficial de controles y contrapesos sin el cual no se podría supervisar la implementación y todo quedaría en palabras.

36. En varias respuestas se opinó que las obligaciones de los Estados en materia de solidaridad internacional o mundial ya figuraban en la Carta de las Naciones Unidas, en la que los países se comprometían individual y colectivamente a hacer realidad los propósitos y principios de la Carta mediante la cooperación. Se trata de una cuestión de voluntad política a nivel internacional para garantizar que exista una estrategia más firme para reducir y eliminar las relaciones comerciales inequitativas y otras desigualdades entre los países desarrollados y los países en desarrollo. El cuerpo existente de normas internacionales de derechos humanos basadas en la igualdad, el desarrollo, la paz y la solidaridad es suficiente, ya que contiene definiciones claras y la voluntad política de respetarlas.

37. El desarrollo del derecho de los pueblos y los individuos a la solidaridad internacional depende de la plena aceptación del principio de la responsabilidad compartida. Por consiguiente, todos los países deben realizar esfuerzos para que la comunidad internacional aumente los recursos destinados a la cooperación técnica y financiera y cumpla el compromiso contraído por los países desarrollados de destinar a la AOD la parte convenida del ingreso nacional bruto con arreglo al Consenso de Monterrey. Las principales partes interesadas —Naciones Unidas, Estados, organismos especializados y ONG— se comprometieron solemnemente, en diversas resoluciones, a poner en práctica una nueva estrategia mundial de lucha contra la pobreza, lo que también dio lugar a la creación del Fondo Mundial de Solidaridad por las Naciones Unidas. Debido a la falta de medidas de financiación, los programas relacionados con la pobreza y los derechos humanos aún no se han ejecutado. Para algunos de los que respondieron, está claro que la responsabilidad de los Estados con respecto a, específicamente, la solidaridad internacional debería redefinirse para reforzarla en el derecho internacional.

38. Según algunos de los que respondieron, la solidaridad internacional creaba obligaciones morales y éticas únicamente, y su cumplimiento dependía de la voluntad política. Sin embargo, consideraron que esas obligaciones no eran suficientes a la luz de las crisis que menoscababan las expectativas de poblaciones de todo el mundo, que exigían obligaciones jurídicamente vinculantes. Se expresó enfáticamente la opinión de que la solidaridad era una obligación puramente moral y no jurídica. Otros de los que

respondieron defendieron la idea de una convención sobre la solidaridad, pero también señalaron que a menudo los Estados no tenían capacidad para suministrar los recursos y medios necesarios para garantizar ese derecho. En una época de interdependencia mundial, es necesario reconocer las obligaciones extraterritoriales de los Estados, puesto que las circunstancias suelen escapar al control de cada Estado. En la puesta en práctica del derecho a la alimentación, se ha reconocido que, en un mundo globalizado e interconectado, las medidas tomadas por un gobierno pueden menoscabar el derecho a la alimentación de los habitantes de otros países. Todos los países deberían pues velar por que sus políticas no contribuyan a que se cometan violaciones de los derechos humanos en otros países.

39. La puesta en práctica de los derechos en materia de solidaridad, en particular el derecho a la solidaridad, también guarda relación con el comportamiento de los individuos, la sociedad civil, el sector privado y otros componentes de la sociedad. El sector privado, y especialmente las grandes empresas que operan en países en desarrollo, deben asumir obligaciones en materia de desarrollo para ayudar a reducir la brecha entre el mundo desarrollado y el mundo en desarrollo, aumentando la responsabilidad social de la empresa en la esfera de los negocios y los derechos humanos. En el sector del turismo internacional se han hecho esfuerzos para que las comunidades pobres y marginadas no sufran a causa de los costos desproporcionados asociados al desarrollo del turismo, desaprovechando a la vez los beneficios. Al respecto, el artículo 9 del Código Ético Mundial para el Turismo estipula lo siguiente: "[Como] factor insustituible de solidaridad en el desarrollo y de dinamismo en los intercambios internacionales, [las empresas multinacionales del sector turístico] no abusarán de la posición dominante que puedan ocupar; [...] [A] cambio de la libertad de inversión y operación comercial que se les debe reconocer plenamente, habrán de comprometerse con el desarrollo local evitando que una repatriación excesiva de sus beneficios o la inducción de importaciones pueda reducir la contribución que aporten a las economías en las que estén implantadas".

III. Elementos destacados de un marco conceptual y normativo

A. Examen y observaciones

40. El Experto independiente reitera que existe un valor inequívoco de solidaridad y un sistema de valores conexo que puede inspirar el desarrollo progresivo del derecho internacional y la elaboración de instrumentos jurídicos, en los ámbitos regional y nacional, en apoyo de un principio integrado y cohesivo de solidaridad internacional, y un derecho evolutivo de los pueblos y los individuos a la solidaridad internacional. Desde tiempo inmemorial, las nociones de solidaridad, humildad, justicia y equidad se han fundado en todo el mundo en tradiciones morales, éticas, filosóficas, religiosas y espirituales, entre otras el cristianismo, el islam, el judaísmo, el hinduismo y el budismo. Desde la parábola del buen samaritano y el mandamiento "amarás a tu prójimo" o "no dañarás a tu prójimo" de la literatura cristiana hasta el concepto de hermandad universal del islam y los principios centrales de compasión y tierna amabilidad de las escrituras budistas, el valor fundamental de la solidaridad entraña el poder de bondad y buena voluntad humanas, esencial para la supervivencia de la sociedad en todos los niveles, incluida la comunidad internacional, la humanidad y su hábitat ecológico².

41. El Experto independiente reitera su llamamiento a la solidaridad humana, tanto internacional como mundial, que requiere una mayor cooperación entre todas las partes

² C. G. Weeramantry, *The Lord's Prayer: Bridge to a Better World*, Ligouri/Triumph, Missouri, 1998.

interesadas: Estados, organizaciones internacionales y ONG, sector privado e individuos. La necesidad de solidaridad se ve amplificada en el contexto de una creciente interdependencia en un mundo globalizado, en el que la liberalización del comercio internacional y la inversión extranjera directa crean una economía mundial única, que impone que la humanidad también sea concebida como una única comunidad mundial. A lo largo de la historia, grandes pensadores y líderes han implorado la unidad, la fraternidad, la solidaridad y la reconciliación, entre ellos Mahatma Gandhi, Martin Luther King, Eleanor Roosevelt y Nelson Mandela. La búsqueda de la justicia y la equidad sociales han sido durante mucho tiempo objeto de disertación, incluso en las relaciones internacionales, como ocurrió con la búsqueda de un nuevo orden económico mundial en el decenio de 1970. En el moderno contexto de globalización, hay un gran número de escritos filosóficos en los que se afirma la necesidad de justicia social mundial y la distribución equitativa de los beneficios sociales y económicos más allá de los límites de la soberanía de los Estados. Se sostiene que entre las personas surgen obligaciones en virtud de los procesos sociales y económicos mundiales, que las vinculan más allá de las jurisdicciones nacionales. Las injusticias sociales estructurales pueden perjudicar a las personas y requieren una concepción de la responsabilidad que reconozca esa vinculación³. Los escritores también han destacado la necesidad, a este respecto, de que las instituciones internacionales cumplan una función más importante de coordinación para garantizar la rendición de cuentas y la responsabilidad, la cohesión y la coherencia. Nuestras acciones, así como nuestra inacción, afectan a personas cada día en todo el globo, lo que a su vez nos incita a actuar para garantizar la dignidad a los pobres y reconsiderar nuestro compromiso con el mundo⁴.

42. En la esfera del derecho y la política internacionales, la Carta de las Naciones Unidas expresa la necesidad de promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad y, a tal fin, emplear un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todos los pueblos, y exhorta a realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario. La Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, de 1970, proporciona nuevas pruebas del consenso sobre la necesidad de cooperar y mantener relaciones de amistad. La Declaración Universal de Derechos Humanos se refiere a la necesidad de fraternidad universal ya en su artículo 1, y además incorpora los valores de solidaridad, justicia y equidad, y los deberes de toda persona en los artículos 28 y 29. La solidaridad vuelve a aparecer en la Declaración y el Programa de Acción de Viena de 1993. En su resolución 8/5, el Consejo propone la promoción de un orden internacional democrático y equitativo, y menciona explícitamente el derecho al desarrollo y el derecho a la solidaridad internacional. La idea del patrimonio común de la humanidad que figura en la Convención sobre el Derecho del Mar de 1982, da efecto jurídico a los valores de justicia social en el ámbito mundial. El principio de solidaridad también impregna los instrumentos regionales de derechos humanos, como la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, la Carta de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental o la Carta Árabe de Derechos Humanos, que subrayan la solidaridad regional como medio y fin fundamentales de las relaciones económicas, sociales y políticas regionales.

³ I. M. Young, "Responsibility and global justice: a social connection model", 2006, 23(1) *Social Philosophy and Policy*, pág. 102; O. O'Neill, *The Bounds of Justice*, Cambridge University Press, Nueva York, 2000.

⁴ Véase J. Novogratz, *The Blue Sweater: Bridging the Gap between Rich and Poor in an Interconnected World*, Rodale, Nueva York, 2009.

43. Las obligaciones en materia de asistencia y cooperación internacionales son complementarias de la responsabilidad primordial de los Estados de cumplir sus obligaciones nacionales de derechos humanos. La cooperación internacional descansa en la premisa de que algunos miembros de la comunidad internacional tal vez no posean los recursos necesarios para garantizar la plena efectividad de los derechos enunciados en las convenciones. En su Observación general N° 3, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales afirmó que la cooperación internacional para el desarrollo y, por tanto, para la efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales era una obligación de todos los Estados de acuerdo con los Artículos 55 y 56 de la Carta de las Naciones Unidas, con principios bien establecidos del derecho internacional y el propio Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. En el contexto del derecho al desarrollo, el Grupo de Trabajo de composición abierta sobre el derecho al desarrollo subrayó que, en las esferas internacionales económica, comercial y financiera, principios básicos tales como la igualdad, la equidad, la no discriminación, la transparencia, la responsabilidad, la participación y la cooperación internacional, que incluye la colaboración y los compromisos, son importantes para el ejercicio del derecho al desarrollo (E/CN.4/2002/28/Rev.1). En los estudios en que se recoge la dimensión internacional del derecho al desarrollo se establecen diferentes niveles de responsabilidad para el desarrollo, como las empresas en el micronivel, los Estados en el macronivel y la comunidad internacional en el mesonivel⁵.

44. La mundialización ha generado un rápido crecimiento económico, pero también ha fomentado una desigualdad y un subdesarrollo extremos. Algunos afirman que la pobreza mundial pone de manifiesto el fracaso de la comunidad internacional en lograr que la mitad de la población mundial pueda ejercer sus derechos socioeconómicos básicos; que algunos Estados se ven limitados en su capacidad para cumplir sus obligaciones de derechos humanos por las acciones y los arreglos estructurales de otros miembros de la comunidad internacional y ventajas económicas y políticas arraigadas; que es necesario reconsiderar los derechos humanos y enmarcar las responsabilidades esenciales para su protección; que la comunidad internacional tiene un papel que representar en la creación de un entorno propicio a un desarrollo y una mundialización centrados en el ser humano; y que el derecho al desarrollo es fundamental para resolver los problemas de pobreza en el siglo XXI⁶.

45. En el 11° período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo, varios Estados Miembros destacaron la necesidad de la cooperación, la solidaridad y la responsabilidad internacionales en la creación de un entorno mundial propicio y un marco normativo adecuado para hacer efectivo el derecho al desarrollo, especialmente en las esferas de la asistencia internacional, el comercio, la deuda, el acceso a los medicamentos, la transferencia de tecnología, el medio ambiente y los derechos de propiedad intelectual (A/HRC/15/23). De modo similar, no cabe ninguna duda de que la gobernabilidad en el ámbito nacional y un buen liderazgo también son fundamentales para alcanzar el derecho al desarrollo. En sus informes presentados para su sexto período de sesiones (A/HRC/15/WG.2/TF/2, Add. 1 y 2), el equipo especial de alto nivel sobre el ejercicio del derecho al desarrollo subrayó la importancia de las dimensiones nacional e internacional, así como de la rendición de cuentas mutua y la responsabilidad compartida de todos.

⁵ D. Aguirre, *The Human Right to Development in a Globalized World*, Ashgate, Hampshire, 2008.

⁶ M. E. Salomon, *Global Responsibility for Human Rights: World Poverty and the Development of International Law*, Oxford University Press, 2007. Véase asimismo N. Wood, "Governing the global economy: strengthening multilateral institutions", International Peace Institute, 2008; y J. A. Ocampo, "Rethinking global economic and social governance", vol. 1, N° 1, *Journal of Globalization and Development*, 2010.

46. La venta internacional de armas puede destruir millones de vidas, especialmente en los países afectados por una guerra civil y cuyas estructuras de gobierno son débiles. Lo nacional y lo mundial ya no pueden separarse; los derechos humanos deben incorporarse en los mecanismos de gestión de todos los niveles. El derrumbe de las fronteras nacionales implica que las acciones, compras o inversiones cotidianas pueden significar un cambio fenomenal para las personas en el invisible mundo del mercado. La circulación sin precedentes de personas y bienes a través de las fronteras ha incrementado los problemas transfronterizos, como la trata de seres humanos o el vertido de residuos tóxicos, que inevitablemente afectan a las personas y las naciones vulnerables. Según D. Kinley, es preciso encontrar la forma de superar las diferencias y crear consenso, sin renegar del principio de que el respeto de los derechos humanos es el fundamento último en que descansa la legitimidad de los actos de los gobiernos, las instituciones internacionales, las empresas, los órganos de la sociedad civil y las propias personas, en el presente y en el futuro⁷. Los intereses nacionales y la ética universal de la solidaridad están íntimamente relacionados, y, al decir de un ex Secretario General, es así de simple: si no podemos lograr que la mundialización beneficie a todos, al final no beneficiará a nadie⁸.

B. Algunas esferas de interés

1. Desarrollo sostenible

47. El desarrollo sostenible requiere un desarrollo integral (integración de las preocupaciones económicas, sociales y ambientales), por lo que es naturalmente apto para el logro de un desarrollo justo, equitativo y centrado en el ser humano. En la Declaración de Río sobre el medio ambiente y el desarrollo, de 1982, se coloca al ser humano en el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible. Desde los llamamientos formulados en Río en favor de una alianza mundial, la creciente importancia del principio de solidaridad internacional en relación con las respuestas al desarrollo sostenible, el medio ambiente y el cambio climático, se hizo evidente en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y el Plan de Aplicación de Johannesburgo, de 2002, en que se trataba detalladamente la necesidad de acuerdos de asociación, incluso entre el sector público y el privado, para hacer frente colectivamente a esas cuestiones. Las iniciativas de alianza mundial deben respaldarse reconociendo el carácter interdependiente de las responsabilidades de los Estados en el contexto del cambio climático. Los conceptos integrales del desarrollo sostenible, incluido el derecho al desarrollo, las responsabilidades comunes pero diferenciadas, la equidad inter e intrageneracional y los principios constituyentes, como el principio de precaución, hacen que el desarrollo sostenible sea particularmente importante para la solidaridad.

2. Financiación para el desarrollo

48. El papel fundamental que desempeña el principio de solidaridad internacional en la iniciativa de financiación para el desarrollo, puesto de relieve por primera vez en el Consenso de Monterrey, fue confirmado en la Declaración de Doha de 2008, en la que se reitera la determinación de abordar esa financiación en un espíritu de alianza mundial y solidaridad. En el marco más amplio de la iniciativa de financiación para el desarrollo, la búsqueda de fuentes innovadoras de financiación para el desarrollo guarda estrecha relación con la solidaridad internacional. Esa relación se reconoció explícita e implícitamente en el

⁷ D. Kinley, *Civilising Globalisation: Human Rights and the Global Economy*, Cambridge University Press, Cambridge, 2009, pág. 239.

⁸ "Globalization must work for all", alocución pronunciada por Kofi Annan ante el Foro Económico Mundial, Davos (Suiza), 30 de enero de 2001.

Documento Final de la Cumbre Mundial y la Declaración sobre fuentes innovadoras de financiación para el desarrollo, ambos de 2005, y en la Conferencia de París sobre la solidaridad y la globalización, celebrada en 2006. En su informe sobre la marcha de los trabajos en materia de fuentes innovadoras de financiación para el desarrollo (A/64/189), el Secretario General consideró que la solidaridad internacional era una base para la cooperación internacional en el contexto de la financiación para el desarrollo y destacó las iniciativas existentes y potenciales que podían contribuir a la solidaridad internacional y humana, como los impuestos de solidaridad o el Fondo de Solidaridad Digital.

49. En 2008, en sus declaraciones de apertura ante la Conferencia de Doha sobre la financiación para el desarrollo (A/CONF.212/7), el Secretario General instó al desprendimiento y la solidaridad y a construir puentes para incluir a toda la comunidad internacional, en vez de a un grupo selecto. Esos puentes deben apoyarse en tres pilares: la cooperación, incluso en los programas de estímulo después de las crisis, de manera que esos programas atiendan las necesidades de todos, especialmente los más pobres y vulnerables; la sostenibilidad, sobre todo en la lucha contra el cambio climático; y la gobernanza incluyente, que requiere un nuevo multilateralismo que reconozca al mundo del siglo XXI y el papel central de las economías emergentes y en desarrollo. La coherencia y la coordinación en todas las Naciones Unidas se convierte en un factor fundamental para garantizar la solidaridad.

C. Nuevas iniciativas en el ámbito de la cooperación internacional

1. Responsabilidades compartidas

50. Del examen que se acaba de realizar se desprende claramente que existen responsabilidades compartidas para el desarrollo resultantes de las obligaciones nacionales de los Estados y las obligaciones en materia de cooperación internacional. En la actualidad se considera universalmente que el desarrollo sostenible es un objetivo de la comunidad mundial y un principio del derecho internacional. La globalización económica promueve la interdependencia y sus efectos positivos, pero también puede tener los efectos opuestos de desconexión y exclusión, sobre todo para las personas que sobreviven al borde del abismo. Recientemente se ha destacado que la rendición de cuentas y la responsabilidad compartida son esenciales para el desarrollo. Como ha dicho Mary Robinson, debemos aceptar las responsabilidades compartidas a través de las fronteras nacionales. Por ejemplo, el interés propio y el pensamiento de corto plazo han menoscabado los progresos en la reforma del comercio mundial. Cuando los gobiernos prestan asistencia para el desarrollo pero a la vez continúan concediendo subsidios masivos a sus agricultores, no están promoviendo el desarrollo sostenible para todos. Están menoscabando las perspectivas de desarrollo y el sustento de algunos de nuestros hermanos y hermanas más vulnerables⁹ Esto subraya la importancia de la coherencia de las políticas a través de los sectores e instituciones, así como en las políticas internacionales, regionales y nacionales de los Estados.

2. Cooperación Sur-Sur

51. La solidaridad, la amistad y la cooperación, la soberanía y la integridad territorial fueron los principios básicos de la Conferencia de Bandung de 1955 entre líderes de países asiáticos y africanos, y se revitalizaron en la Declaración sobre la Nueva Alianza Estratégica entre Asia y África y la Declaración Ministerial Conjunta de 2005. La ayuda mutua entre países del Sur puede darse en los ámbitos bilateral, regional y mundial. Los

⁹ Mary Robinson, simposio público sobre el tema "Cómo responder a las crisis mundiales: nuevas vías de desarrollo", UNCTAD, Ginebra, 11 de mayo de 2010.

países cooperan en las esferas de la reforma de las instituciones de gobernabilidad mundial, los Objetivos de Desarrollo del Milenio, la pobreza, la seguridad alimentaria, la seguridad energética, el cambio climático y el desarrollo sostenible, que todos esperan alcanzar gracias a las ventajas de la mundialización.

52. La Cumbre del Foro de Cooperación entre China y África, celebrada en 2006, y la Cumbre del Foro India-África, en 2008, así como la mayor participación de los países de América Latina en África, están intensificando la cooperación del continente en el ámbito bilateral, lo que podría generar cuestiones de interés común, tanto de carácter regional como, a la larga, mundial. Los acuerdos comerciales y de inversión con las nuevas economías emergentes se están desarrollando mucho en la actividad económica de África y representan una gran promesa para el futuro, siempre que se apliquen en un contexto de lealtad y equidad, intercambio de información, experiencias y conocimientos, y asociación en pie de igualdad para todos¹⁰. La cooperación técnica entre países en desarrollo o cooperación Sur-Sur se rige por el objetivo de contribuir a reforzar las relaciones; por ejemplo, el Brasil aplica una política de "diplomacia de la solidaridad", en virtud de la cual pone su propia experiencia y sus conocimientos a disposición de otros países en desarrollo para promover el progreso económico y social sin imponer condiciones, y las esferas de cooperación son determinadas por los países receptores.

3. Grandes cumbres y reuniones ministeriales mundiales en los campos económico, social y climático

53. El apoyo del principio de solidaridad internacional, así como la estrategia coordinada para hacer frente a los problemas mundiales que este principio inspira, se hizo evidente en una serie de grandes reuniones mundiales en las que se trataron las esferas temáticas, diversas pero interrelacionadas, del desarrollo, el comercio, la ayuda, la crisis financiera y económica, y el medio ambiente. La Conferencia de Examen y la Declaración de Doha de 2008 reafirmaron la alianza mundial para el desarrollo sostenible que se había puesto en marcha en Monterrey. La solidaridad también sustentó la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Johannesburgo en 2002; los documentos finales de los foros de alto nivel segundo y tercero sobre la ayuda al desarrollo (2005 y 2008), esto es, la Declaración de París sobre la eficacia de la ayuda al desarrollo y el Programa de Acción de Accra; la Conferencia sobre la crisis financiera y económica mundial y sus efectos en el desarrollo, de 2009; y la Reunión Especial de Alto Nivel del Consejo Económico y Social con las instituciones de Bretton Woods, la Organización Mundial del Comercio y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, también celebrada en 2009. En la Declaración de Kyiv aprobada en 2008 en la Conferencia internacional sobre los desafíos actuales en materia de derechos humanos y libertades se consideró que la solidaridad internacional era fundamental para erradicar la pobreza. La Declaración de la Cumbre de Beijing del Foro de Cooperación entre China y África, de 2006, y la Declaración de la Cumbre de Delhi del Foro India-África, de 2008, también son novedades importantes.

4. Prácticas óptimas

54. Desde los primeros tiempos, la cooperación internacional se ha puesto de manifiesto en numerosas buenas prácticas de muchos países y otros actores de todas las regiones del mundo. Desde hace varias décadas se hacen grandes esfuerzos y existen prácticas de asistencia y cooperación internacionales. Las prácticas que se describen a continuación no son más que algunos ejemplos ilustrativos que figuran en las respuestas que se recibieron.

¹⁰ Kofi Annan, "Inside Africa", CNN, 5 de junio de 2010.

55. En las constituciones de Guyana y Colombia, el principio de solidaridad se reconoce explícita e implícitamente. En Túnez, el Fondo Nacional de Solidaridad es el resultado final de un largo proceso de implementación de un sistema de solidaridad para el desarrollo y de lucha contra la pobreza. Bien arraigado en el paisaje institucional del país, ese fondo es un instrumento de lucha contra la pobreza. La extensión de la seguridad social a los grupos sociales vulnerables y la determinación de erradicar la pobreza constituyen una buena práctica en Suriname. La Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América consagra los principios de solidaridad, cooperación genuina y complementariedad entre los Estados miembros, el desarrollo sostenible basado en el bienestar de los pueblos y su medio ambiente natural. Algunas de las prácticas óptimas de otras partes interesadas son el Código Ético Mundial para el Turismo, aprobado por la Organización Mundial del Turismo, y las tecnologías de código abierto, como Ushahidi y Frontline SMS, para mejorar la cooperación, los conocimientos y las respuestas en las situaciones de crisis y la vigilancia de los derechos humanos. Más allá de las fronteras nacionales hay un número cada vez mayor de alianzas, como Médicos sin Fronteras o Abogados sin Fronteras, que dan testimonio de la gran buena voluntad que existe en todo el mundo.

56. Como cuestión de principio, por respeto de la soberanía de los Estados y de conformidad con la resolución 46/182 de la Asamblea General, algunos países sólo prestan asistencia humanitaria a petición expresa del país receptor, de acuerdo con sus prioridades. La política exterior del Brasil en la esfera del derecho humano a la alimentación incluye operaciones de cooperación internacional y el intercambio de prácticas óptimas destinados a alcanzar soluciones de largo plazo para los problemas de inseguridad alimentaria. Sus políticas en materia de cooperación internacional tienen por finalidad la superación de los obstáculos al desarrollo, como los aranceles o los subsidios agrícolas en los países desarrollados, las patentes que impiden el acceso a la tecnología, y una deuda insostenible. Sus iniciativas de cooperación Sur-Sur se enmarcan en las políticas oficiales destinadas a superar esos obstáculos estableciendo nuevos mecanismos de asociación, como el Foro India, Brasil y Sudáfrica.

IV. Observaciones finales: la solidaridad internacional en un mundo interdependiente

57. Basándose en lo antedicho, el Experto independiente propone que se refina la definición de la solidaridad internacional para que denote la unión de intereses, propósito y acciones entre los Estados, así como la cohesión social entre ellos, sobre la base de la interdependencia de los Estados y demás actores para preservar el orden y la propia supervivencia de la sociedad internacional, y alcanzar los objetivos comunes que requieren la cooperación internacional y la acción colectiva. La solidaridad mundial entraña una relación de solidaridad entre todas las partes interesadas de la comunidad internacional.

58. La solidaridad internacional es un requisito de la dignidad humana, la base de todos los derechos humanos, y un factor de desarrollo centrado en el ser humano, y tiene una función de construcción de puentes entre todas las brechas y distinciones. Entraña los valores de justicia y equidad sociales; la buena voluntad entre los pueblos y las naciones, y la integridad de la comunidad internacional; la soberanía y la igualdad soberana de todos los Estados, y las relaciones de amistad entre ellos. La cooperación internacional es el núcleo de la solidaridad internacional. Sin embargo, la solidaridad internacional no se limita a la asistencia y la cooperación internacionales, la ayuda, la caridad o la asistencia humanitaria; es un concepto y un principio más amplios que incluyen la sostenibilidad de las relaciones internacionales, especialmente las económicas, la coexistencia pacífica de todos los miembros de la comunidad internacional, las alianzas en condiciones de igualdad y el intercambio equitativo de beneficios y cargas, absteniéndose de causar daño o sembrar

obstáculos para el mayor bienestar de los demás, incluso en el sistema económico internacional, y a nuestro hábitat ecológico común, para lo cual todos son responsables. En un mercado unificado, interdependiente y globalizado, las acciones y omisiones pueden beneficiar o perjudicar a los habitantes de los rincones más recónditos del planeta; por ello, requieren una responsabilidad compartida y una rendición de cuentas mutua. La tolerancia y la diversidad son intrínsecas a la solidaridad internacional, que no admite ningún tipo de discriminación. Se debe prestar especial atención a los derechos humanos de los grupos vulnerables, en particular las mujeres, los niños, los discapacitados, las personas de edad, los pueblos indígenas y los migrantes.

59. Existe una manifestación apabullante de solidaridad individual y colectiva de los Estados, la sociedad civil, los movimientos sociales mundiales, innumerables personas de buena voluntad que se acercan al prójimo, e iniciativas sociales de las empresas privadas. Las respuestas internacionales posteriores al ciclón Nargis en Myanmar, el tsunami asiático y el terremoto de Haití ponen en evidencia la gran solidaridad que existe. Sin embargo, aún queda mucho por hacer, debido a la magnitud de los desafíos mundiales y nacionales, el alarmante aumento de los desastres naturales o de origen humano, y el constante incremento de la pobreza y la desigualdad. Teóricamente, la solidaridad debería ser preventiva y no simplemente reactiva ante un daño masivo irreversible ya causado, y debe practicarse tanto en los desastres naturales como en los de origen humano. A tal fin, debe satisfacer la necesidad primordial de justicia y equidad en los ámbitos nacional e internacional; es la única solución sostenible a largo plazo a los problemas comunes de la comunidad internacional.

60. En el presente informe, el Experto independiente ha expuesto las principales esferas que deben abordarse, los principales conceptos y normas que pueden servir de base para un marco, y las buenas prácticas para lograr el futuro desarrollo del derecho y la política en lo que respecta a los derechos humanos y la solidaridad internacional. Abundan los valores, leyes y políticas vinculantes y no vinculantes que pueden constituir la base de un marco conceptual y normativo en la esfera de los derechos humanos y la solidaridad internacional, los principios y directrices en esa esfera, y, con el tiempo, un proyecto de declaración sobre el derecho de los pueblos y los individuos a la solidaridad internacional. Esos valores, leyes y políticas en los ámbitos nacional, regional e internacional incluyen los instrumentos más básicos fundados en el consenso internacional.

61. La solidaridad internacional impregna los tres pilares de la Carta de las Naciones Unidas: la paz y la seguridad; el desarrollo; y los derechos humanos. El desarrollo y los derechos humanos son la base más segura de la paz¹¹. En la Cumbre de Seguridad Nuclear convocada el 13 de abril de 2010 por el Presidente de los Estados Unidos de América, se recordó al mundo que una manera sustancialmente nueva de pensar y actuar era esencial si se pretendía que la humanidad sobreviviese. Del mismo modo, la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y la puesta en práctica del derecho al desarrollo requieren una metodología, una mentalidad y una acción más esclarecidas y basadas en un sentido de comunidad y solidaridad internacional. La necesidad de cambio se subraya en la Declaración del Milenio, que incluye la solidaridad¹² y la responsabilidad compartida como valores fundamentales esenciales para las relaciones internacionales en el siglo XXI.

62. El Experto independiente desea concluir con las sabias palabras del informe del Secretario General titulado "Un concepto más amplio de la libertad" (A/59/2005): "En un

¹¹ Boutros Boutros-Ghali, "An Agenda for Peace", Naciones Unidas, Nueva York, 1992; "An Agenda for Development", Naciones Unidas, Nueva York, 1994.

¹² "Keeping the promise: a forward-looking review to promote an agreed agenda to achieve the Millennium Development Goals by 2015", informe del Secretario General (A/64/665).

mundo de amenazas y desafíos interconectados, interesa a todos los países dar una respuesta eficaz a todos ellos. Por eso la causa de una libertad más amplia sólo puede promoverse mediante una cooperación extensa, profunda y sostenida a nivel mundial entre los Estados. Esa cooperación es posible si las políticas de cada país tienen en cuenta no sólo las necesidades de los propios ciudadanos sino también las necesidades de los demás. Además de promover los intereses de todos, esta clase de cooperación es también un reconocimiento de nuestra humanidad común".

Anexo

Cuestionario para los Estados, los departamentos y órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados, otras organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales, y los titulares de mandatos de los procedimientos especiales

Preparado por el Experto independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional

1. Según el Experto independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional, la solidaridad internacional se define como la unión de intereses u objetivos entre los países y la cohesión social entre ellos, sobre la base de la dependencia mutua entre los Estados y otros actores internacionales, con el fin de preservar el orden y la supervivencia misma de la sociedad internacional, así como de alcanzar objetivos colectivos que requieren la cooperación internacional y una acción conjunta. Dado que el principio de la solidaridad internacional es esencial para hacer frente a los actuales problemas mundiales, ¿qué opina del reconocimiento de la solidaridad internacional como principio del derecho internacional y, en particular, de la normativa internacional de derechos humanos?

2. De conformidad con la resolución 55/2 de la Asamblea General, la solidaridad es un valor fundamental que ha de desempeñar una función esencial en las relaciones internacionales. En lo que respecta a los principios conexos de la solidaridad internacional, el derecho al desarrollo y las estrategias de desarrollo basadas en los derechos humanos, ¿qué opina de la solidaridad internacional como una de las estrategias para mitigar la pobreza?

3. En el contexto de los derechos de tercera generación y considerando que los derechos en materia de solidaridad son derechos de tercera generación, que comprenden, entre otros, el derecho al desarrollo económico y social, el derecho a participar en el "patrimonio común de la humanidad" y a beneficiarse de éste, el derecho a la paz, el derecho a un medio ambiente saludable y sostenible, el derecho al socorro humanitario en caso de desastre, y el derecho a la comunicación:

a) ¿Considera que los derechos de tercera generación, en particular los derechos en materia de solidaridad, constituyen una esfera consagrada o nueva de la normativa de derechos humanos? y

b) A su juicio, ¿hay un derecho en especial que debería incluirse entre los derechos en materia de solidaridad distinto de los mencionados aquí?

4. El Experto independiente se centra en tres grandes esferas, a saber, la cooperación internacional; las respuestas mundiales a los desastres naturales, las plagas y enfermedades agrícolas; y los derechos de tercera generación. A su entender, ¿son las principales esferas de interés suficientemente representativas de los problemas, desafíos y situaciones de crisis actuales?

5. La solidaridad internacional está íntimamente relacionada con la asistencia humanitaria, que incluye las respuestas mundiales a los desastres naturales. ¿Cómo

considera las respuestas mundiales a los desastres naturales dentro del marco del derecho internacional?

6. Los Objetivos de Desarrollo del Milenio podrían considerarse como metas colectivas de la comunidad internacional. ¿Cómo debería reforzarse la cooperación internacional para alcanzar los Objetivos?

7. El derecho al desarrollo es uno de los derechos de tercera generación que se han consagrado en instrumentos internacionales y regionales. En la Declaración de 1986 sobre el Derecho al Desarrollo se considera que este derecho es un derecho humano inalienable. ¿Cómo reduciría el derecho al desarrollo la brecha existente entre los países desarrollados y los países en desarrollo mediante la cooperación y la solidaridad internacionales?

8. La propia solidaridad internacional no es una noción nueva, ya que fue introducida por los países en desarrollo en el decenio de 1970. El concepto se ha recogido en varios instrumentos internacionales (por ejemplo la resolución 55/2 de la Asamblea General). A su juicio, ¿existen obligaciones estatales en relación con la solidaridad internacional y/o mundial?

Se ha pedido al Experto independiente que prepare un proyecto de declaración sobre el derecho de los pueblos y los individuos a la solidaridad internacional. El Experto agradecería sus sugerencias y comentarios.
